



**LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.**

AGOSTO 2017

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. REFERENCIAS NORMATIVAS	4
V. LINEAMIENTOS	5
VI. TRANSITORIOS	13
VI. FIRMAS	14



LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

1

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a vertical stroke and a large, stylized flourish.

I. INTRODUCCIÓN

El Senado de la República, con fecha 7 de noviembre de 2002, aprobó el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores como parte de los esfuerzos por consolidar el amplio proceso de modernización institucional de los servicios parlamentarios y administrativos, con el objetivo de sentar las bases para un Senado más eficiente y mejor capacitado para responder a las nuevas condiciones económicas, políticas y sociales del país.

En ese sentido, el Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores tiene como premisa básica la profesionalización de los Servidores Públicos de Carrera para garantizar la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos sustantivos para la Cámara, asegurando que el desempeño de los mismos se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

Con fecha 17 de mayo del año 2005, la Mesa Directiva del Senado de la República aprobó los instrumentos que regulan los diversos sistemas que integran el Servicio Civil de Carrera para garantizar la adecuada operación y desarrollo de los mismos mediante el establecimiento de normas específicas respecto de sus procesos.

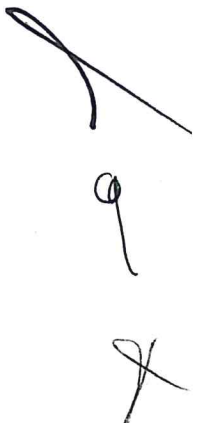
Siendo el Servicio Civil de Carrera un sistema de profesionalización, su actualización periódica es indispensable para atender adecuadamente los procesos de modernización administrativa que influyen en su operación.

Toda vez que desde su creación en el año 2005, se encuentran sin modificación, los presentes Lineamientos relativos al Programa de Capacitación y Formación Permanente del Servicio Civil de Carrera se han actualizado por lo tanto, para fortalecer la operación y funcionamiento de dicho Sistema y dar así claridad, certeza y transparencia a las normas que lo regulan.



LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17



II. OBJETIVO

Regular los procesos relativos al Programa de Capacitación y Formación Permanente dirigido a los miembros del Servicio Civil de Carrera del Senado de la República y operado por el Centro de Capacitación y Formación Permanente

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación para las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas del Senado de la República que participen en los procesos relativos al Programa de Capacitación y Formación Permanente del Servicio Civil de Carrera, así como a los servidores públicos pertenecientes al Servicio Civil de Carrera.



LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

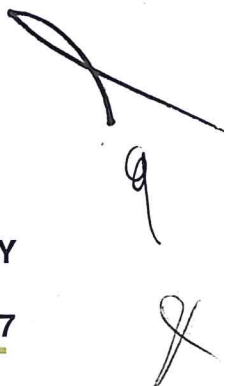
IV. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
D.O.F 05-02-1917, última reforma D.O.F 24-02-2017;
Art. 77, Fracc. I.
- **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
D.O.F 03-09-1999, última reforma D.O.F 02-05-2017;
Art. 99, Fracc. I.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
D.O.F. del 18-07-2016.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
D.O.F. 04-05- 2015;
Art. 70 Frac. XI; Art. 72 Frac. XII
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
D.O.F. 09-05- 2016, última reforma D.O.F 27-01-2017
Art. 70 frac.XII
- **Reglamento del Senado de la República.**
- **Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores.**
- **Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República.**
- **Manual General de Organización del Senado de la República.**
- **Manual de Organización del Centro de Capacitación y Formación Permanente.**
- **Acuerdos de la Mesa Directiva.**

SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17



V. LINEAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales deberá operar el Programa de Capacitación y Formación Permanente, a fin de garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y certidumbre en cuanto a su contenido e incentivar el mérito y la profesionalización de los Servidores Públicos de Carrera.

Artículo 2. Corresponde al Centro de Capacitación y Formación Permanente del Senado de la República, la aplicación de los presentes Lineamientos conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Sin menoscabo de lo establecido por el artículo 4 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores, para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- a) Catálogo: a la clasificación y descripción de los puestos que integran la estructura jerárquica del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores;
- b) CECAFP: al Centro de Capacitación y Formación Permanente;
- c) Competencia: al conjunto de conocimientos, comportamientos, habilidades, aptitudes y actitudes que permiten distinguir un desempeño alto y consistente en el desarrollo de una actividad profesional. El desarrollo de cada competencia está en función del grupo de materias que la conforman, para lo cual se observarán las siguientes:
 - Competencia Institucional: a los principios de Ética Profesional contenidos en el Código de Ética al que deberán apegarse los Servidores Públicos de Carrera;

Competencia Transversal: a los conocimientos y habilidades básicas de inducción al Senado;

SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

SENADO DE LA REPÚBLICA

- Competencia Gerencial: a las habilidades y aptitudes directivas intrínsecas al nivel, orientadas a alcanzar mayores niveles de responsabilidad, y;
 - Competencia Técnica: a los conocimientos y habilidades específicos que requiere cada puesto para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) Director General: al titular del Centro de Capacitación y Formación Permanente;
- e) Estatuto: al Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores;
- f) Lineamientos: a los presentes Lineamientos;
- g) Materia: a la unidad mínima de aprendizaje que deberán acreditar los Servidores Públicos de Carrera a través de instrumentos de formación académica;
- h) Mesa Directiva: a la Mesa Directiva del Senado de la República;
- i) Nivel: a la ubicación jerárquica de un puesto;
- j) Programa: al Programa de Capacitación y Formación Permanente;
- k) Puesto: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- l) Senado: al Senado de la República;
- m) Secretaría Administrativa: a la Secretaria General de Servicios Administrativos;
- n) Secretaría Parlamentaria: a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios;
- o) Servicio Civil: al Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores;
- p) Servidor Público de Carrera: al personal que sea integrante del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores, y;



SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

6



SENADO DE LA REPÚBLICA

- q) Unidad: a la unidad administrativa entendida como una sección organizativa de la estructura del Senado de la República, conformada por niveles y puestos jerárquicamente relacionados, para el ejercicio de las funciones administrativas, técnicas o parlamentarias.

Artículo 4. Los presentes Lineamientos son aplicables a los Servidores Públicos de Carrera tanto provisionales como titulares, en los términos que este mismo ordenamiento establece.

Artículo 5. Los años a que se refieren los presentes Lineamientos serán considerados años calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 6. El CECAFP podrá auxiliarse de instituciones educativas, organismos y empresas especializadas o expertos para la realización de los instrumentos de formación académica, así como para la elaboración, aplicación y, en su caso, calificación de los exámenes y/u otros mecanismos de evaluación académica que se realicen como parte del programa.

Artículo 7. El CECAFP podrá recurrir a los Servidores Públicos de Carrera que acrediten experiencia académica en las diversas competencias del programa para que participen como docentes en el mismo.

Los Servidores Públicos de Carrera que decidan formar parte del cuerpo docente podrán acreditar de esta forma una materia vinculada con la competencia relacionada con el tema impartido, de acuerdo con lo que se establece en los presentes Lineamientos.

De igual forma, el CECAFP podrá recurrir a servidores públicos del Senado que no pertenezcan al Servicio Civil y que acrediten experiencia académica en las diversas materias del programa para la impartición de las mismas a través de instrumentos de formación académica que serán avalados por el CECAFP para su acreditación como parte del programa.

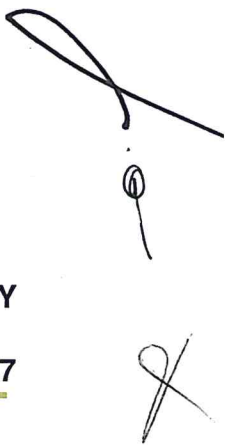


LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

7



CAPÍTULO SEGUNDO

Del Programa de Capacitación y Formación Permanente

Artículo 8. El programa está orientado a coadyuvar a la profesionalización y desarrollo de los Servidores Públicos de Carrera del Senado, para que éstos, a su vez, contribuyan a un funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos de la misma.

Artículo 9. El programa se integra por las tres áreas o fases de capacitación y formación que señala el Estatuto, que son a saber:

- a) Básica: la que será de carácter inductivo y buscará aportar los conocimientos y valores que deben manejar y compartir todos los Servidores Públicos de Carrera, con independencia de la rama, cuerpo, nivel y puesto en que se desempeñen;
- b) Profesional: la que buscará coadyuvar al desarrollo de las habilidades y aptitudes intrínsecas al nivel en que se desempeñen los Servidores Públicos de Carrera, así como al desarrollo de los conocimientos relacionados con la rama a la que se encuentren adscritos, y;
- c) Especializada: la que tendrá por objeto profundizar o actualizar los conocimientos de los Servidores Públicos de Carrera en las materias relacionadas con el área o puesto específico, así como ahondar en aquellas que les permitan alcanzar sus metas de desarrollo individual.

Artículo 10. A su vez, cada área está integrada por materias directamente vinculadas con las competencias institucionales, transversales, gerenciales y técnicas conforme a la siguiente descripción:

- a) El área básica se integra por competencias institucionales básicas, competencias transversales básicas y competencias gerenciales básicas. La competencia institucional básica busca promover los principios éticos que deben compartir y manejar todos los Servidores Públicos de Carrera, las competencias transversales abarcan los conocimientos esenciales de inducción al Senado que igualmente deben ser del dominio de todos los miembros del Servicio Civil, y las competencias gerenciales básicas con la introducción a las habilidades y aptitudes intrínsecas al nivel en que se desempeñen;



SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

SENADO DE LA REPÚBLICA

- b) El área profesional se integra por competencias gerenciales profesionales y competencias técnicas profesionales. Las primeras se relacionan con el manejo y dominio de habilidades y aptitudes intrínsecas al nivel de los Servidores Públicos de Carrera, y las segundas, con los conocimientos vinculados a la rama en que se desempeñen, y;
- c) El área especializada se integra por competencias gerenciales especializadas, orientada a coadyuvar a los Servidores Públicos de Carrera a alcanzar mayores niveles de eficiencia y competencias técnicas especializadas orientadas a profundizar en los conocimientos de las materias relacionadas con el área y puesto específico, así como a ahondar en aquellas que les permitan lograr sus metas de desarrollo individual.

Artículo 11. El programa constituye, por lo tanto, el marco de referencia sobre el cual se constituirán los Planes de Carrera de cada uno de los Servidores Públicos de Carrera de acuerdo a la rama y unidad a la que pertenezcan, así como al nivel y puesto que ocupen.

Artículo 12. El contenido del programa tendrá como base el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, así como las competencias contenidas en el Catálogo. Ello, con el objeto de atender las necesidades e intereses del Senado, a la vez de alcanzar los grados de profesionalización y especialización que el Senado requiere de los Servidores Públicos de Carrera.

SECCIÓN I

Diagnóstico de Necesidades de Capacitación

Artículo 13. El diagnóstico de necesidades de capacitación será elaborado por el CECAFP cada año.

Para el recabado de la información relativa al diagnóstico de necesidades de capacitación, el CECAFP enviará un formato para la detección de necesidades de capacitación a los titulares de las unidades. Los formatos deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Nombre de la unidad y de su titular;

SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

SENADO DE LA REPÚBLICA

- b) Áreas de conocimiento a ser reforzadas;
- c) Razones que justifiquen las necesidades de capacitación, y;
- d) Fecha y firma del titular.

La información recabada deberá conciliarse por el CECAFP con las competencias contenidas en el Catálogo para los puestos de cada unidad consultada.

Una vez elaborado el diagnóstico de necesidades de capacitación, el Director General presentará los resultados a los titulares de las Secretarías Parlamentaria y Administrativa con quienes acordará los ajustes necesarios a los contenidos del programa.

SECCIÓN II

De la Oferta Anual de Materias

Artículo 14. Realizados los ajustes a los contenidos del programa, el CECAFP presentará anualmente la oferta de materias vinculadas con las competencias que se hayan acordado reforzar y los instrumentos de formación académica a través de los cuales se impartirán, así como el catálogo de competencias relacionadas con cada materia e instrumento de formación académica.

Artículo 15. A través de la oferta anual de materias, el CECAFP buscará garantizar que se cubran las diversas necesidades de capacitación y formación de los Servidores Públicos de Carrera de acuerdo con lo siguiente:

- a) Necesidades del Senado; y,
- b) Fortalecimiento y desarrollo de habilidades y capacidades de acuerdo al puesto que desempeñen y a las perspectivas de carrera y trayectoria profesional.

Artículo 16. El CECAFP garantizará que la oferta anual de las materias vinculadas con las competencias, sea lo suficientemente amplia para que los Servidores Públicos de Carrera puedan consolidar sus expectativas de desarrollo profesional.

SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

SECCIÓN III

Del Esquema General y Desarrollo del Programa

Artículo 17. Los Servidores Públicos de Carrera deberán cursar, sin excepción, dos materias del programa por año, de lo contrario obtendrá una calificación reprobatoria en la evaluación del programa que corresponda, quedando sujetos a lo dispuesto en este sentido por el Estatuto.

Las materias a que hace referencia el párrafo anterior se cursarán a través de al menos dos instrumentos de formación académica contenidos en el Programa.

La duración combinada de los instrumentos de formación académica para la acreditación de las materias del programa no podrá ser inferior a 40 horas.

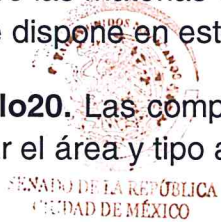
Los Servidores Públicos de Carrera no podrán cursar en más de una ocasión una misma materia, a menos que por su naturaleza requiera de actualización periódica.

Los Servidores Públicos de Carrera que cursen programas académicos en instituciones externas, podrán solicitar acreditar a través de éstos las materias a que hace referencia este numeral. Para ello, deberán presentar ante el CECAFP la solicitud de revalidación de materias respectiva, la cual será valorada por el mismo para determinar su concordancia con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, su compatibilidad con el Programa y en su caso la aprobación de la revalidación.

Artículo 18. Los Servidores Públicos de Carrera provisionales ingresarán al área básica, en la que deberán cursar las materias vinculadas con la competencia institucional básica relacionada con la ética profesional y la competencia transversal básica relacionada con el Senado.

Artículo 19. Los Servidores Públicos de Carrera titulares tendrán libertad para elegir de entre las materias que oferte cada año el CECAFP, siempre que se sujeten a lo que se dispone en estos Lineamientos y a su plan de carrera.

Artículo 20. Las competencias contenidas en la oferta anual de materias deberán señalar el área y tipo al que pertenezcan.



LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and a smaller mark below it.

Artículo 21. Para la elección de los instrumentos de formación académica correspondientes a las competencias técnicas tendrán preferencia de inscripción los Servidores Públicos de Carrera adscritos a la rama en la que se encuentre clasificada la competencia.

Artículo 22. La combinación de competencias gerenciales y técnicas, así como la posible combinación de áreas a las que dichas competencias pertenezcan, deberán estar vinculadas con el nivel y puesto que ocupen los Servidores Públicos de Carrera y quedar reflejadas en los planes de carrera individuales.

SECCIÓN IV

De los Planes de Carrera

Artículo 23. Los planes de carrera tendrán como base los perfiles de los puestos, las competencias inherentes a los mismos, las expectativas de desarrollo profesional de los Servidores Públicos de Carrera y el programa.

Artículo 24. Para el diseño de los planes de carrera, el CECAFP desarrollará un primer proyecto sujetándose al esquema general definido para el programa y las competencias inherentes al puesto y área de adscripción.

Una vez definidos los proyectos mencionados en el párrafo anterior y de acuerdo al área de adscripción se presentarán a la consideración y observaciones de las secretarías generales respectivas para su validación.

Artículo 25. Los planes de carrera serán revisados por el CECAFP al menos cada tres años con objeto de hacer los ajustes necesarios, contando con la opinión de las secretarías generales.

Artículo 26. Con base en los ajustes que se sugieran tanto a los planes de carrera como al programa por parte de los titulares de las Secretarías Parlamentaria y Administrativa, el CECAFP incorporará las materias o competencias que respondan a las necesidades definidas.

SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17

CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones Finales

Artículo 27. Los presentes Lineamientos podrán ser revisados y actualizados por el CECAFP las veces que sea necesario y se someterán a la consideración de la Mesa Directiva a través de la Secretaría Administrativa. Por su parte las Secretarías Parlamentaria y Administrativa podrán hacer las propuestas que estimen pertinentes.

Artículo 28. El CECAFP establecerá, en el ámbito de su competencia, los criterios específicos para la organización, compilación y guarda de la información y documentos derivados de la operación y construcción del programa.

Artículo 29. La interpretación, así como cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el CECAFP, previo conocimiento de la Mesa Directiva.

VI. TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por la Mesa directiva y actualizan los Lineamientos relativos al Programa de Capacitación y Formación Permanente del Servicio Civil de Carrera de fecha 17 de mayo de 2005.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos dejan sin efecto cualquier disposición administrativa aplicable en la Cámara que se contraponga a los mismos en el caso específico de los Servidores Públicos de Carrera.

TERCERO. Las disposiciones correspondientes a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 17 de los presentes lineamientos, entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2018.

SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

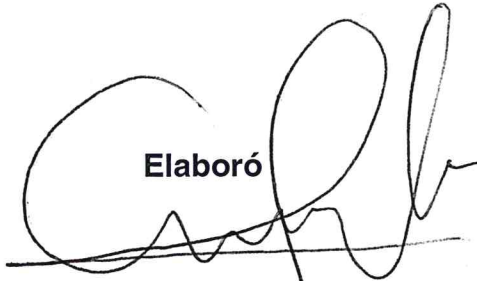
AGOSTO '17

SENADO DE LA REPÚBLICA

VI. FIRMAS

Ciudad de México, agosto de 2017

Elaboró



Mónica Carrasco Moreno
Jefa de la Unidad Operativa del
CECAFP

Responsable



Anuar Dáger Granja
Director General del CECAFP

Autorizó



Roberto Figueroa Martínez
Secretario General de Servicios Administrativos



SENADO DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO



SENADO DE LA REPÚBLICA
Secretaría General de Servicios Administrativos
Unidad de Modernización Administrativa

Autorizado por la Mesa Directiva en su sesión de:
Fecha: 12-Dic-2017
Número de Registro: 248

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y
FORMACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

AGOSTO '17